

CONSTANCIA. Diez (10) de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez informándole que los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandada allegan escrito solicitando la suspensión del proceso por el término de dos meses. Para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ante la solicitud que antecede allegada por los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandada en este proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, donde es demandante el señor GILDARDO ANTONIO MARÍN RENGIFO en contra de la señora GLORIA ESPERANZA HERRERA CASTRO, referente a la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, por ser esta procedente se accederá a la misma, en consecuencia, de conformidad con lo normado por el artículo 161, numeral 2º del C. General del Proceso, se dispone la suspensión del presente proceso hasta el día 30 de enero del año 2021, conforme a lo solicitado por las partes en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

Lvcg

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

Secretaria